

PROGRAMA DE INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) APROBADOS CON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM Y RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

1. ANTECEDENTES

El 23 de julio de 2021, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de, Modernización Tecnológica y Emprendimiento, cuyo objetivo general es aumentar la productividad empresarial mediante una mayor inversión privada en actividades de innovación.

Para alcanzar el objetivo general, el Programa considera los siguientes objetivos específicos:

- (a) Aumentar la inversión en innovación y el desarrollo de innovaciones en empresas establecidas beneficiarias;
- (b) Aumentar el financiamiento temprano para promover el crecimiento de nuevas empresas innovadoras beneficiarias;
- (c) Reducir las brechas productivas de las MIPYMEs beneficiarias
- (d) Mejorar la orientación sectorial y regional de las políticas de innovación

Para ello, el Programa cuenta con cuatro componentes:

- Componente 1: Incentivos a la inversión privada en innovación
- Componente 2: Financiamiento temprano para capital emprendedor
- Componente 3: Modernización tecnológica de MIPYMEs
- Componente 4: Capacidades institucionales

Al respecto, el Componente 3 busca cerrar brechas tecnológicas de las MIPYMEs a través de acciones de oferta y demanda, para ello, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece los siguientes subcomponentes:

- Subcomponente 3.1. Desarrollo del mercado de servicios de digitalización para MIPYMEs.

- Subcomponente 3.2. Desarrollo de mercado de servicios de evaluación de la conformidad para MIPYMES.
- Subcomponente 3.3. Desarrollo del mercado de servicio de extensionismo tecnológico

En el marco del Subcomponente 3.3, se encuentra prevista la actividad 3.3.2. Proyectos para la implementación Modelo de gestión de la red CITE basado en resultados, la cual prevé la implementación en el ITP y la Red CITE, de un modelo de gestión basado en resultados, a través de la implementación de un centro de coordinación optimizado por la RED CITE en el ITP , para lo cual se financiarán consultorías, misiones de intercambio de experiencias, diseño, desarrollo e implementación del modelo de intercambio de experiencias, diseño, desarrollo e implementación del modelo de gestión por resultados y de las plataformas tecnológicas para monitorear los resultados de las empresas asistidas.

En dicho contexto, la presente consultoría se financiará con cargo a los recursos del Convenio de Transferencia de Recursos para “LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA RED CITE BASADO EN RESULTADOS”, suscrito en el marco del Contrato de Préstamo N°5287/OC-PE, subactividad 3.3.2 ROP del Programa.

El ITP fue creado en 1979 mediante el Decreto Ley N° 22642 con la competencia de realizar las investigaciones tecnológicas para el óptimo aprovechamiento de los productos hidrobiológicos provenientes del mar, de los ríos y de los lagos y destinados al consumo humano directo. En 1981, mediante el Decreto Legislativo N° 92, el Gobierno Promulgó la Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP, este decreto establece que la finalidad del ITP es realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y de las aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la óptima calidad de los productos que se obtengan; así como colaborar a elevar el nivel nutricional de la población, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo y sin que el cumplimiento de sus fines, el ITP incide o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación.

En 2012, mediante la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se cambia la denominación por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para “ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el

consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos”. Asimismo, se dispuso la adscripción al ITP de los CITE de naturaleza pública.

En 2015, mediante Decreto Legislativo N° 1228, se establece un nuevo marco normativo para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, estableciendo determinadas funciones para el ITP y su Consejo Directivo, adicionales a las establecidas mediante el Decreto Legislativo N° 92. Actualmente, la red CITE está conformada por 18 CITE privados, 27 CITE públicos y 2 unidades técnicas que atienden a los siguientes sectores económicos o cadenas productivas: i) agroindustrial; ii) cuero y calzado; iii) pesquero y acuícola; iv) textil-camélidos; y v) madera y forestal.

En 2018, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se realizan precisiones en la Denominación, Competencia, Funciones y Naturaleza de diversas entidades, entre ellas el ITP, modificando los artículos 1, 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero.

En 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el Financiamiento de la MiPyME, Emprendimientos y Startups, el Artículo 2 Finalidades, señala que son finalidades de esta norma, e indica en el literal f: Fortalecer la prestación de servicios tecnológicos en la forma de capacitación, asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, soporte productivo, investigación, desarrollo e innovación productiva y transferencia tecnológica que brinda el Estado.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece la necesidad de actualizar los Estudios Ambientales aprobados al quinto año de iniciada la ejecución , En ese sentido en los procesos de la inversión pública a cargo de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere previamente a su ejecución física contar con la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL que es otorgado por la Autoridad Ambiental competente y registrado en el acto resolutivo con el que se aprobó el estudio ambiental.

El Instituto Tecnológico de la Producción en su esfuerzo permanente de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas del sector público productivo a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, viene implementando una estrategia de

modernización para la mejora de la oferta de servicios tecnológicos con mayor alcance en el territorio nacional, que involucra el fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y Unidades Técnicas (UT) del sector a través del desarrollo de Proyectos de Inversión. Al respecto, esta estrategia incluye la actualización de sus instrumentos ambientales para garantizar un enfoque sostenible en cada proyecto.

En tal sentido, siendo competencia de la Dirección de Operaciones la conducción, coordinación y supervisión de los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los CITE y UT, se llevó a cabo la verificación del estado situacional de la Cartera de Proyectos de Inversión del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), advirtiéndose la necesidad de actualizar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los siguientes Proyectos de inversión:

Cuadro 1.1. Relación de CITE a los cuales se realizarán la actualización de su estudio ambiental.

CITE	Proyecto de Inversión	Resolución de aprobación del DIA
CITE CUERO Y CALZADO TRUJILLO	Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito el porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM
CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA	Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM
CITE PRODUCTIVO MADRE DE DIOS	Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazu, distrito de Tambopata, provincia tambopata, departamento Madre de Dios.	RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con los servicios de una consultora ambiental registrada en la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción¹ para elaborar y gestionar la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobados con las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM y RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Actualizar las estrategias de manejo ambiental que corresponden a las Actualizaciones de la Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) aprobados con las siguientes Resoluciones: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del CITE CUERO Y CALZADO TRUJILLO; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA y RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA del CITE PRODUCTIVO MADRE DE DIOS.
- Gestionar la aprobación de las cinco (5) Actualizaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

A continuación, se presentan las actividades que, como mínimo, se deberán realizar para el logro de los objetivos del servicio:

- Elaborar el estudio complementario que permite actualizar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito el porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” donde en el componente infraestructura se implementó el CITE CUERO Y CALZADO TRUJILLO, para lo cual deberá considerar todo lo establecido en el DECRETO SUPREMO 012-2024-PRODUCE, y toda la normativa ambiental aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria Viceministerio de MYPE e

¹ Las consultoras Registradas en la Dirección General de Asuntos Ambientales de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, están conformadas por un equipo profesional multidisciplinario establecidos en el artículo 25 numeral 25.4 del Reglamento de Gestión Ambiental aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, cuyos CV son presentados a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción para su revisión y aprobación.

Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE} y Ministerio del Ambiente (MINAM).

- Realizar los trabajos de campo que permitan recabar la información necesaria para elaborar el estudio medioambiental complementario para la actualización del DIA, en las instalaciones del CITE CUERO Y CALZADO TRUJILLO ubicado en la dirección Mz. 2 Lote 1 Barrio 5 A, Centro poblado Alto Trujillo (La Libertad - Trujillo - El Porvenir).
- Elaborar el estudio complementario que permite actualizar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua” donde en la componente infraestructura se implementó el CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA, para lo cual deberá considerar todo lo establecido en el DECRETO SUPREMO 012-2024-PRODUCE, y toda la normativa ambiental aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE} y Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Realizar los trabajos de campo que permitan recabar la información necesaria para elaborar el estudio medioambiental complementario para la actualización del DIA, en las instalaciones del CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA ubicado en la dirección ZED Ilo, módulo 04, carretera Sur Km 7.6 (Moquegua - Ilo - Ilo).
- Elaborar el estudio complementario que permite actualizar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada con la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA del PI “Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazu, distrito de tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.” donde en la componente infraestructura se instaló el CITE PRODUCTIVO MADRE DE DIOS, para lo cual deberá considerar todo lo establecido en el DECRETO SUPREMO 012-2024-PRODUCE, y toda la normativa ambiental aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE} y Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Realizar los trabajos de campo que permitan recabar la información necesaria para elaborar el estudio medioambiental complementario para la actualización del DIA, en las instalaciones del CITE PRODUCTIVO MADRE DE DIOS ubicado en la dirección

Carretera Interoceánica Km 16.5 en la dirección de Puerto Maldonado - Cusco - Tambopata (Madre de Dios - Tambopata - Tambopata).

- Desarrollar el contenido de los tres (3) estudios ambientales complementarios para la actualización de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), considerando el siguiente nivel de detalle mínimo y toda la exigencia establecida en la normativa ambiental vigente que haya aprobado la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y el Ministerio del Ambiente (MINAM).
 - a) Introducción y antecedentes
 - b) Resumen ejecutivo
 - c) Marco Legal e Institucional
 - d) Línea Base, aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico
 - e) Descripción del proceso involucrado en la modificación (que incluya flujo del proceso de las actividades del establecimiento)
 - f) Identificación, evaluación y valoración de los posibles Impactos Ambientales que genera el nuevo escenario ambiental
 - g) Medidas de prevención, mitigación y corrección
 - h) Plan de Seguimiento y Control
 - i) Plan de Contingencia
 - j) Plan de Cierre o abandono
 - k) Participación Ciudadana
 - l) Cronograma de Ejecución
 - m) Presupuesto de Implementación
 - n) Conclusiones y Recomendaciones
 - o) Anexos
- La firma consultora se debe hacer cargo de todos los pagos de tasas y/o tarifas que debe pagar el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP que se requieran durante todo el proceso de evaluación y aprobación de la actualización del DIA, a fin de lograr el objetivo del servicio.
- La Dirección de Operaciones brindará oportunamente la información y /o documentación que sea requerida, facilidades de acceso a las instalaciones donde se realizará los trabajos de campo y mantendrá una coordinación continua con la firma consultora para el cumplimiento del servicio.

4 PRODUCTOS A OBTENER

Cuadro 4.1. Los productos se describen a continuación

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	- la firma consultora deberá presentar copia del Estudio Ambiental complementario que elaboró para la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito el porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” donde en la componente infraestructura se instaló el CITE CUERO Y CALZADO TRUJILLO, que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. - La firma consultora deberá presentar copia del Estudio Ambiental complementario que elaboró para la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua” donde en la componente infraestructura se instaló el CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. - La firma consultora deberá presentar copia del Estudio Ambiental complementario que elaboró para la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA del PI “Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazu, distrito de tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios” donde en la componente infraestructura se instaló el CITE PRODUCTIVO MADRE DE DIOS que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. Deberá presentar una versión visada y una versión editable de todos los archivos que incluya en cada uno de los tres (3) Estudios - Debe adjuntar el cargo de ingreso y documento que evidencie la admisibilidad de los tres (3) estudios ambientales complementarios con acto resolutive de la Autoridad Ambiental Competente.
Producto 2	Presentar un Informe que describa las acciones que implementó la firma consultora en su labor de seguimiento al trámite de actualización de la DIA aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito el porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” para obtener la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente que

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	en este caso es la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. • Presentar un Informe que describa las acciones que implementó la firma consultora en su labor de seguimiento al trámite de actualización de las DIA aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del PI “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de uva, palta y orégano del sector agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua” para obtener la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente que en este caso es la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. • Presentar un Informe que describa las acciones que implementó la firma consultora en su labor de seguimiento al trámite de actualización de las DIA aprobado con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA del PI “Creación de servicios tecnológicos para la cadena productiva de madera y la agroindustria de productos de castaña, cacao y copoazu, distrito de tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios” para obtener la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente que en este caso es la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. • Adjuntar los tres (3) actos resolutivos que evidencien las mencionadas aprobaciones

5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El servicio será ejecutado en un periodo de doscientos (200) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato.

El monto referencial de la consultoría es de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil soles) a todo costo, incluido los impuestos de Ley, costos y gastos relacionados al logro del objetivo de la presente consultoría

Cuadro 5.1. Productos a obtener

N° PAGO	PRODUCTO	MONTO TOTAL S/	PLAZOS
1° pago	Producto 1	36,000.00	A los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2° pago	Producto 2	84,000.00	A los 200 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL		120,000.00	

6 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Los productos serán presentados para opinión técnica, con carta dirigida al Director/a de la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en versión digital y formato editable (formato WORD, EXCEL, DOCX o PPTX, y PDF (foliados y visados en todas sus páginas) al correo de mesadepartesitp@itp.gob.pe, según los plazos de presentación establecidos.

7 CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección de Operaciones previo informe técnico favorable del especialista ambiental.

La Dirección de Operaciones dispondrá de siete (7) días calendario para dar conformidad o efectuar observaciones a los productos, contados a partir del día siguiente de recibido el producto por mesa de partes virtual del ITP.

La firma consultora dispondrá de siete (7) días calendario para levantar dichas observaciones, contados a partir del día siguiente de recibido la comunicación electrónica por parte del contratante.

Se aplicará penalidad en los casos de retraso en la entrega de los productos, levantamiento de observaciones, en caso se presenten más de dos observaciones. El cálculo de la aplicación de las penalidades se realizará según lo indicado en el numeral “Penalidad” del presente documento.

8 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA FIRMA CONSULTORA

- Persona jurídica
- Estar inscrita en la Dirección General de Asuntos Ambientales Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción como Consultora Ambiental. Para lo cual deberá adjuntar el acto resolutivo que apruebe su registro.
- Contar con el equipo multidisciplinario de profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 numeral 25.4 del Reglamento de Gestión Ambiental aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, razón por la cual sus nombres se registran en las resoluciones de registro, según el cuadro 8.1 a continuación:

Cuadro 8.1. Conformación del equipo multidisciplinario de dos (2) especialistas colegiados cuando exista colegio profesional.

CANTIDAD	CARRERA PROFESIONAL
Sector de la industria manufacturera	
1	Ingeniería química, ambiental, industrial, sanitario, de procesos, de industrias alimentarias, mecánico, textil, metalúrgico, agroindustrial, pesquero o geógrafo.
Sector de Comercio Interno	
1	Ingeniería civil, ambiental, geógrafo, industrial o química

- Acreditar un mínimo de tres (3) experiencias en consultorías iguales o similares al objeto de la presente convocatoria o a aspectos vinculados relacionado a la elaboración de estudios ambientales que permitan la incorporación de modificaciones, en entidades públicas o privadas.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Elaboración de estudios ambientales preventivos como: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-Sd), Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D).

- Elaboración de Estudios Ambientales correctivos como: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

9 SEGUROS

La firma consultora será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal clave y no clave, sean éstas laborales, personales o de cualquier índole; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de ellos, que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros pertinentes que la firma deberá contratar.

Asimismo, la firma está obligada a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que le correspondan.

10 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Confidencialidad

Se deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el ITP o los CITE. Asimismo, la firma consultora se compromete a no divulgar las actividades materia del presente servicio. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.

Propiedad intelectual

La firma consultora acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente consultoría corresponden únicamente al ITP, con exclusividad y a todos los efectos. La firma consultora es responsable de mantener la confidencialidad de la información frente a sí y ante terceros.

Vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte del ITP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de la firma consultora es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el ITP.

11 ANTICORRUPCIÓN

Los participantes se obligan a conducirse en todo momento, durante la postulación al concurso, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,

participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, los participantes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12 PENALIDADES.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	INDICACIONES
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicará a la firma consultora una penalidad por cada día calendario de atraso.	Penalidad = penalidad diaria x cantidad de días de retraso $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ días}$ Donde: F = Factor de 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. F = Factor de 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.	La cantidad de días de retraso se considerará desde el día siguiente de la fecha en que la firma consultora debió presentar el producto, hasta la fecha de presentación del producto. Si el día de entrega del producto establecido en el presente TdR, coincide con un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.
En caso la firma consultora no subsane las observaciones en el plazo establecido, se aplicará penalidad por cada día calendario de atraso.		La cantidad de días de retraso, se considerará desde el día siguiente calendario de la fecha en que la firma consultora debió presentar el producto con las observaciones subsanadas, hasta la fecha de presentación de la subsanación.
En caso se presenten más de dos (2) observaciones por producto sin obtener conformidad.		La cantidad de días de retraso se considerarán desde el día siguiente establecido para levantar las observaciones del producto correspondiente hasta la fecha de presentación de la última subsanación de observaciones.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Las penalidades en su conjunto serán aplicadas hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se alcance el monto máximo de penalidad, la entidad contratante podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Las penalidades establecidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la obligación del consultor de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Las penalidades se aplicarán de los pagos pendientes previa comunicación